



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 12 de diciembre de 1994

Núm. 281

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA PLENO. SESION EXTRAORDINARIA

Con motivo de conocer, estudiar y, en su caso, aprobar los expedientes relativos al Proyecto de Plan Provincial de Obras y Servicios para 1995 y Plan Sectorial de la Red Viaria Local, del mismo año, entre otros asuntos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 15 (jueves) del presente mes de diciembre, a las once horas (11.00), en primera convocatoria y el día 17, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

El Secretario General, José Manuel Valle Cavero.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 12229

Aprobado definitivamente, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial celebrado el día 25 de noviembre de 1994, el expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto General de 1994, se publica el resumen por capítulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos de personal	12.357.860
Cap. 2.º—Gastos bienes corrientes y servicios	120.750.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	42.450.000
Cap. 6.º—Inversiones reales	598.652.915
Cap. 7.º—Transferencias de capital	320.486.000

Total modificaciones de créditos 1.094.696.775

B) FINANCIACION

Pesetas

	Pesetas
<i>1.—Anulaciones o bajas de créditos</i>	
Cap. 1.º—Gastos de personal	18.000.000
Cap. 2.º—Gastos bienes corrientes y servicios	1.050.000
Cap. 3.º—Gastos financieros	100.000.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	45.200.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	10.000.000
Cap. 9.º—Pasivos financieros	868.122.775
<i>2.—Nuevos ingresos</i>	
Cap. 7.º—Transferencias de capital	52.324.000

Total recursos utilizados 1.094.696.775

Conforme dispone el artículo 152.1 de la Ley, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

León, 29 de noviembre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 12080

Servicio Recaudatorio Provincial Demarcación de La Bañeza

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

RECTIFICACION

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 253, de fecha 7 de noviembre de 1994, el edicto de subasta de bienes inmuebles, embargados a doña Sofía Báñez de Paz, por débitos al Ayuntamiento de La Bañeza, se ha advertido el siguiente error:



Donde dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de diciembre de 1994". Debe decir: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de diciembre de 1994".

La Bañeza, 5 de diciembre de 1994.—El Jefe de la Unidad, Miguel Rodríguez Cenador.

* * *

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 253, de fecha 7 de noviembre de 1994, el edicto de subasta de bienes inmuebles, embargados al deudor don Javier Ares Lobato, por débitos al Ayuntamiento de La Bañeza, se ha advertido el siguiente error:

Donde dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de diciembre de 1994". Debe decir: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de diciembre de 1994".

La Bañeza, 5 de diciembre de 1994.—El Jefe de la Unidad, Miguel Rodríguez Cenador. 12230

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción:

— Núm. 2.331/94, Seguridad Social a la Empresa Saneamientos Dial, S.L., con domicilio en c/ Riego de Ambrós, número 24-3.º A, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

— Núm. 2.338/94, Seguridad Social a la Empresa Los Porches Casas Madera, S.L., con domicilio en avenida de España, número 26, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

— Núm. 2.345/94, Seguridad Social a la Empresa Raba, S.A., con domicilio en c/ República Argentina, número 26, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

— Núm. 2.347/94, Seguridad Social a la Empresa Julio Varela Fuertes, con domicilio en c/ Real, número 50, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 2.371/94, Seguridad Social a la Empresa Francisco Antúnez Gutiérrez, con domicilio en Travesía Quevedo, número 1, de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

— Núm. 2.377/94, Seguridad Social a la Empresa Gonzalva, S.L., con domicilio en c/ Quevedo, número 25, de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 2.415/94, Seguridad Social a la Empresa Alicatados y Embaldosados Sanmar, S.L., con domicilio en avenida Quevedo, número 35, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

— Núm. 2.498/94, Seguridad Social a la Empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., con domicilio en 1.ª Travesía Peregrinos, número cuatro (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

— Núm. 2.501/94, Seguridad Social a la Empresa Recauchutados León, S.L., con domicilio en avenida San Ignacio de Loyola, número 68, de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

— Núm. 2.541/94, Seguridad Social a la Empresa Juan Manuel de la Cuevas Pérez, con domicilio en carretera Valladolid, Km. 319, de Valdefresno (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 2.553/94, Seguridad Social a la Empresa Grupo Norte de Servicios y Construcciones Gonzaga, S.L., con domicilio en c/ Peregrinos 1.ª Travesía, número 4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 ptas.).

— Núm. 2.569/94, Seguridad Social a la Empresa Montserrat Suárez García, con domicilio en c/ Villa Benavente, número 8, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

— Núm. 2.570/94, Seguridad Social a la Empresa Constructora Norleonesa, S.L., con domicilio en avenida de la Facultad, número 43, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 ptas.).

— Núm. 2.592/94, Seguridad Social a la Empresa Castro y Méndez, S.A., con domicilio en c/ Vega del Palo, s/n, de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 ptas.).

— Núm. 2.608/94, Seguridad Social a la Empresa María del Pilar Blanco Velasco, con domicilio en c/ Fernando Miranda, número 5, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

Núm. 2.614/94, Seguridad Social a la Empresa José Antonio Guerra Paramio, con domicilio en c/ Santa Clara, número 4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

– Núm. 2.616/94, Seguridad Social a la Empresa Avícola del Bierzo, S.L., con domicilio en carretera Orense, Km. 3, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2.628/94, Seguridad Social a la Empresa Decolux, S.L., con domicilio en avenida de Madrid, número 24, de Puente Castro (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2.632/94, Seguridad Social a la Empresa Esticsa, S.A., con domicilio en Padre Isla, número 22, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2.642/94, Seguridad Social a la Empresa Jani, S.L., con domicilio en c/ La Viga de La Antigua (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2.646/94, Seguridad Social a la Empresa Alafer, S.L., con domicilio en c/ La Ermita, número 16, de la Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2.652/94, Seguridad Social a la Empresa Gonfrey, S.L., con domicilio en c/ Prensa Astorgana, número 18, de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2.653/94, Seguridad Social a la Empresa Martín Peláez Cuevas, con domicilio en Quintanilla del Monte (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2.675/94, Obstrucción a la Empresa Felicidad Silva García "Café Astral", con domicilio en plaza Torres de Omaña, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2.677/94, Seguridad Social a la Empresa Movimientos de Tierra San Lorenzo, S.A., con domicilio en avenida Canal, número 113, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15, número 6, de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

– Núm. 2.688/94, Seguridad Social a la Empresa José Joaquín Meleiro, con domicilio en c/ Astorga, número 16, de La Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

– Núm. 2696/94, Seguridad Social a la Empresa Comercial Apar, S.L., con domicilio en avenida de Lacia, número 3, de

Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

– Núm. 2.699/94, Seguridad Social a la Empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., con domicilio en 1.ª Travesía Peregrinos, número 4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 2.706/94, Seguridad Social a la Empresa Promoción Obras y Contratas, S.L., con domicilio en avenida Alcalde Miguel Castaño, número 82-1.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51. b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, y art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que les sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de noviembre de 1994.—Fernando José Galindo Meño.

11442

Núm. 11567.—12.320 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de: "Pavimentación de calles en Santa Cristina de Valmadrigal, 5.ª fase", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

–Coste total de la obra: 2.950.000 pesetas.

–Coste total de la obra que soporta el Ayuntamiento, incluido honorarios de proyecto: un millón seiscientas mil treinta pesetas (1.600.030 pesetas).

–Tipo impositivo de las contribuciones especiales: 85% del coste soportado por el Ayuntamiento.

–Módulo de reparto: metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo, los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 21 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de: "Pavimentación de calles en Matallana de Valmadrigal", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

-Coste total de la obra: Dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 pesetas).

-Coste total de la obra soportado por el Ayuntamiento, incluido honorarios de proyecto: un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho pesetas (1.494.828 pesetas).

-Tipo impositivo de las contribuciones especiales: 85% del coste soportado por el Ayuntamiento.

-Módulo de reparto: metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo, los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 22 de noviembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

11993

Núm. 11568.-5.488 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO DE 1994

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 1994:

INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	6.655.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	250.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	5.750.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	10.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.725.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	2.600.000
Cap. 7 Transferencias de capital	20.100.000
Cap. 9 Pasivos financieros	3.000.000
Total	50.080.000
GASTOS	
	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	8.100.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	8.575.000
Cap. 3 Gastos financieros	255.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	950.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	32.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	200.000
Total	50.080.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1994.

a) Plazas de funcionarios

Nº plazas

1. Con habilitación nacional.

1.1 Secretario. Nivel 16 1

b) Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo N.º de plazas

Operario S. Múltiples (J. Compl.) 1

Limpiadora (media jornada) 1

c) Personal eventual

Denominación del puesto de trabajo N.º de plazas

Personal piscinas:

Contratos obra o servicio determinado:

Socorrista 1

Encargado piscinas 1

Taquillero-Limpiador 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fresno de la Vega, 28 de noviembre de 1994.-El Presidente, Francisco Carpintero Gigosos.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de "Pavimentación de calles en Fresno (Ppos. 93)", según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o servicio: 7.900.623 pesetas.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 4.342.911 pesetas.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales 3.125.100 pesetas, lo que supone el 71,96%.

d) Criterios de reparto: Metros lineales de inmuebles beneficiados por la ejecución de las obras.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales por el coste previsto de las obras o servicios.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Fresno de la Vega, 28 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

11997

Núm. 11569.-2.744 ptas.

CASTROCALBON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1994, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Exema. Diputación Provincial, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del anticipo y finalidad: 1.100.000 pesetas para financiar en parte las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Castroalbón -4.ª fase-".

Plazo de amortización: 10 años.

Gastos derivados de la tramitación, concesión y reintegro: 167.847 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas y la Participación en los Tributos del Estado.

El acuerdo adoptado con el quórum que fija el artículo 47.3 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el expediente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Castroalbón, 15 de noviembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

11448 Núm. 11570.-644 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Por doña Elena Blanco Díez, DNI n.º 9.687.933, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato formalizado para la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos en el municipio de Llamas de la Ribera, al haber finalizado la relación contractual con este Ayuntamiento, ya que la prestación de este servicio lo ha asumido la Mancomunidad de Municipios Alto Orbigo.

Todo lo cual se hace público, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Llamas de la Ribera, 11 de noviembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

11449 Núm. 11571.-504 ptas.

* * *

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de esta entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, por el presente se hace público el texto íntegro de la misma, que figura como anexo.

Contra el acuerdo y Ordenanza Reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Llamas de la Ribera, 16 de noviembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTA ENTIDAD EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 1.-Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entradas y salidas.

d) Tasas, exacciones y precios públicos.

e) Nóminas.

Artículo 2.-El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.-El fichero automatizado del Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.-El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5.-El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.-El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.-Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien en sus contenidos se preve su cesión a las siguientes Instituciones:

- Al Tribunal de Cuentas.
- A la Administración del Estado.
- A la Administración de la Comunidad Autónoma.
- A la Diputación Provincial.
- Entidades bancarias.
- A los Tribunales de Justicia.
- A las Cortes Generales.

Artículo 8.-Los titulares de los órganos responsables de cada uno de los ficheros automatizados, adoptarán, bajo la superior orden, autoridad y dirección del señor Alcalde, las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 9.-Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 10.—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

11509 Núm. 11572.—2.688 ptas.

RIAÑO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1994, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 1993.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Riaño, 15 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Gaspar Alonso Muñiz.

11450 Núm. 11573.—336 ptas.

VILLASELAN

El Pleno, en sesión del día 3 de octubre de 1994, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en Santa María del Río, 2.ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en 5.245.642 pesetas, excluidas las subvenciones obtenidas. La cantidad a repartir en contribuciones especiales se fija en 2.622.821 pesetas, equivalentes al 50 por 100 del coste soportado. Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones este acuerdo será definitivo. En el mismo plazo los sujetos pasivos podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Villaselán, 9 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11451 Núm. 11574.—588 ptas.

El Pleno, en sesión del día 3 de octubre de 1994, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en Valdivida", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en 1.648.764 pesetas, excluidas subvenciones obtenidas. La cantidad a repartir en contribuciones especiales se fija en 824.382 pesetas, equivalentes al 50 por 100 del coste soportado. Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones este acuerdo será definitivo. En el mismo plazo los sujetos pasivos podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Villaselán, 9 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11452 Núm. 11575.—588 ptas.

VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de Ordenación Provisional e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra de "Urbanización de calles en suelo urbano -1.º paquete de 1994".

La ordenación en cada una de las calles se rige por la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por este Ayuntamiento y en lo no previsto en la misma, por los siguientes datos:

Calle: Calderón de la Barca.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

—Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.

—Localidad: Navatejera.

DATOS ECONOMICOS

—Coste obra: 6.512.037 pesetas.

—Subvenciones: 0 pesetas.

—Aportaciones: 0 pesetas.

—Otras aportaciones: 0 pesetas.

—Coste soportado por Ayto.: 6.512.037 pesetas.

—% soportado por contrib.: 90,00

—Importe a abonar por contribuyentes: 5.860.833 pesetas.

—Importe a abonar por Ayuntamiento: 651.204 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

—Metros: 286,35 — Coste Unidad: 20.467 pesetas.

Calle: Lope de Vega (Otero 1).

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

—Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.

—Localidad: Navatejera.

DATOS ECONOMICOS

—Coste obra: 6.591.971 pesetas.

—Subvenciones: 0 pesetas.

—Aportaciones: 0 pesetas.

—Otras aportaciones: 0 pesetas.

—Coste soportado por Ayto.: 6.591.971 pesetas.

—% soportado por contrib.: 90,00

—Importe a abonar por contribuyentes: 5.932.774 pesetas.

—Importe a abonar por Ayuntamiento: 659.197 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

—Metros: 276,80 — Coste Unidad: 21.433 pesetas.

Calle: Travesía Los Huertos.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

—Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.

—Localidad: Robledo de Torío.

DATOS ECONOMICOS

—Coste obra: 3.449.100 pesetas.

—Subvenciones: 0 pesetas.

—Aportaciones: 0 pesetas.

—Otras aportaciones: 0 pesetas.

—Coste soportado por Ayto.: 3.449.100 pesetas.

—% soportado por contrib.: 90,00

—Importe a abonar por contribuyentes: 3.104.190 pesetas.

—Importe a abonar por Ayuntamiento: 344.910 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

—Metros: 129,40 — Coste Unidad: 23.989 pesetas.

Calle: Los Huertos.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

—Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.

—Localidad: Robledo de Torío.

DATOS ECONOMICOS

- Coste obra: 5.930.077 pesetas.
- Subvenciones: 0 pesetas.
- Aportaciones: 0 pesetas.
- Otras aportaciones: 0 pesetas.
- Coste soportado por Ayto.: 5.930.077 pesetas.
- % soportado por contrib.: 90,00
- Importe a abonar por contribuyentes: 5.337.069 pesetas.
- Importe a abonar por Ayuntamiento: 593.008 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

- Metros: 252,85 - Coste Unidad: 21.108 pesetas.
- Calle: San Juan.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

- Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.
- Localidad: Robledo de Torío.

DATOS ECONOMICOS

- Coste obra: 2.705.306 pesetas.
- Subvenciones: 0 pesetas.
- Aportaciones: 0 pesetas.
- Otras aportaciones: 0 pesetas.
- Coste soportado por Ayto.: 2.705.306 pesetas.
- % soportado por contrib.: 90,00
- Importe a abonar por contribuyentes: 2.434.775 pesetas.
- Importe a abonar por Ayuntamiento: 270.531 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

- Metros: 126,60 - Coste Unidad: 19.232 pesetas.
- Calle: 1.ª Travesía San Juan.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

- Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.
- Localidad: Robledo de Torío.

DATOS ECONOMICOS

- Coste obra: 8.153.142 pesetas.
- Subvenciones: 0 pesetas.
- Aportaciones: 0 pesetas.
- Otras aportaciones: 0 pesetas.
- Coste soportado por Ayto.: 8.153.142 pesetas.
- % soportado por contrib.: 90,00
- Importe a abonar por contribuyentes: 7.337.828 pesetas.
- Importe a abonar por Ayuntamiento: 815.314 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

- Metros: 542,60 - Coste Unidad: 13.523 pesetas.
- Calle: Lateral 1. Trav. San Juan.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

- Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.
- Localidad: Robledo de Torío.

DATOS ECONOMICOS

- Coste obra: 2.727.113 pesetas.
- Subvenciones: 0 pesetas.
- Aportaciones: 0
- Otras aportaciones: 0 pesetas.
- Coste soportado por Ayto.: 2.727.113 pesetas.
- % soportado por contrib.: 90,00
- Importe a abonar por contribuyentes: 2.454.402 pesetas.
- Importe a abonar por Ayuntamiento: 272.711 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

- Metros: 110,45 - Coste Unidad: 22.222 pesetas.
- Calle: Miguel de Unamuno.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

- Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.

-Localidad: Villaquilambre.

DATOS ECONOMICOS

- Coste obra: 5.382.681 pesetas.
- Subvenciones: 0 pesetas.
- Aportaciones: 0 pesetas.
- Otras aportaciones: 0 pesetas.
- Coste soportado por Ayto.: 5.382.681 pesetas.
- % soportado por contrib.: 90,00
- Importe a abonar por contribuyentes: 4.844.413 pesetas.
- Importe a abonar por Ayuntamiento: 538.268 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

- Metros: 311,60 - Coste Unidad: 15.547 pesetas.
- Calle: Del Valle.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

- Descripción: Urbanización calles suelo urbano 94.
- Localidad: Villaquilambre.

DATOS ECONOMICOS

- Coste obra: 4.437.328 pesetas.
- Subvenciones: 0 pesetas.
- Aportaciones: 0 pesetas.
- Otras aportaciones: 0 pesetas.
- Coste soportado por Ayto.: 4.437.328 pesetas.
- % soportado por contrib.: 90,00
- Importe a abonar por contribuyentes: 3.993.595 pesetas.
- Importe a abonar por Ayuntamiento: 443.733 pesetas.

MODULOS DE REPARTO

- Metros: 250,00 - Coste Unidad: 15.974 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando el expediente expuesto al público durante 30 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se hace público que, de acuerdo con el artículo 36.2 de la mencionada Ley 39/88, durante el plazo de exposición pública los propietarios de inmuebles afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes con los requisitos y efectos a que se refieren el artículo 37 de la repetida Ley y la ordenanza general de contribuciones.

Villaquilambre, 14 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11454

Núm. 11576.-10.528 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Solicitada devolución de fianza definitiva por don José Angel Tejerina, S.L., y en su representación don José Angel Tejerina Castaño, prestada por 398.556 pesetas para responder de las obligaciones derivadas de las obras de urbanización de la calle El Minero, se hace público que, por plazo de 15 días, conforme a lo regulado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (Decreto 9 de enero de 1953) podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho por razón del contrato garantizado.

San Andrés del Rabanedo, 15 de noviembre de 1994.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

11456

Núm. 11577.-672 ptas.

Solicitada devolución de fianza definitiva por don José Angel Tejerina, S.L., y en su representación don José Angel Tejerina

Castaño, prestada por 569.220 pesetas para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras de urbanización de las calles La Violeta, Las Flores y La Rosa, se hace público que, por plazo de 15 días, conforme a lo regulado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (Decreto 9 de enero de 1953) podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho por razón del contrato garantizado.

San Andrés del Rabanedo, 15 de noviembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

11457 Núm. 11578.—672 ptas.

Solicitada devolución de garantía provisional por Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A., actuando en su representación doña Blanca Martín Álvarez, prestada mediante aval bancario por la cantidad de 417.794 pesetas, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para las obras de urbanización de la calle Príncipe en prolongación con calle Orozco en San Andrés del Rabanedo, se hace público que, por plazo de 15 días, conforme a lo regulado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones, aprobado por Decreto 9 de enero de 1953, podrá presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho por razón del contrato garantizado.

San Andrés del Rabanedo, 15 de noviembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

11458 Núm. 11579.—784 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1994, aprobó el expediente de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario número 2/1994 y por suplemento de crédito número 1/1994.

Los expedientes quedarán expuestos al público en la Intervención General por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquéllos que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente expuestos en el número 2 del mismo artículo puedan formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, entendiéndose que en el caso de no existir reclamaciones los acuerdos de aprobación inicial se considerarán como definitivos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 al que se remite el artículo 158.2 de la citada Ley 39/1988.

San Andrés del Rabanedo, 2 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

12181 Núm. 11580.—1.120 ptas.

CIMANES DEL TEJAR

Por don Agapito Ferrero Franco, en representación de SAT Monte de Velilla, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Granja Cinegética en la localidad de Velilla de la Reina, parcelas 123 y 124 del Polígono 2 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cimanes del Tejar, 11 de noviembre de 1994.—La Alcaldesa, M.ª Montserrat Alvarez Velasco.

11459 Núm. 11581.—1.568 ptas.

SARIEGOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos del Bernesga (León).

Hace saber: Que don Francisco Martínez Ramos, en representación de Colegio-Taller Ikami, con domicilio en Azadinos, calle Entre Los Espinos, número 7, bajo, León, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de 1.ª instalación de Colegio-Taller Ikami, en el edificio sito en Azadinos, calle Entre Los Espinos, número 7, de este municipio de Sariegos (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sariegos, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

12029 Núm. 11582.—2.128 ptas.

CONGOSTO

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 1993, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles; en este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que sean formuladas por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime oportunas, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

12030 Núm. 11583.—476 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

Por cambio de titularidad, se ha solicitado licencia, para actividad de farmacia, a nombre de la nueva titular doña María Puy Ochoa Crespo. Dicha farmacia está situada en la localidad de Santa María de Ordás.

Lo que se hace público, por espacio de 15 días, para que cuantos puedan resultar afectados por dicho cambio, presenten las alegaciones oportunas.

Santa María de Ordás, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Severino González Pérez.

12033 Núm. 11584.—1.120 ptas.

CORULLON

En sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 29 de noviembre actual, ha sido aprobado el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1994, quedando sometido a información pública por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, que, de no producirse, el acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88.—Resumido por capítulos es como sigue:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1	7.659.456
Cap. 2	1.600.000
Cap. 3	2.040.544
Cap. 4	15.500.000
Cap. 5	700.000
Total	27.500.000

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1	11.054.535
Cap. 2	5.159.697
Cap. 6	2.500.000
Cap. 7	7.955.766
Cap. 9	830.002
Total	27.500.000

Asimismo se aprobaron las bases de ejecución y la plantilla de personal: Secretario de habilitación nacional, grupo A, nivel 20 y Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 10, ambos en propiedad.

En la misma sesión se aprobaron los proyectos de "Alumbrado público de Horta" y "Alumbrado público de Viariz 1.ª y 2.ª fases", quedando sometidos a información pública por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Corullón, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12034 Núm. 11585.—896 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

SUBASTA DE CHOPOS

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que regirá en el aprovechamiento de madera de chopo de la finca "Prado de San Antonio" y Camino de las Bodegas, propiedad de este Ayuntamiento.

Objeto.—Es objeto de este aprovechamiento los productos maderables siguientes, en la finca "Prado de San Antonio y chopos en el Camino de las Bodegas".

Especie: Chopo.

Número de pies: 330.

Volumen estimado: 210 m³.

Tasación: 1.600.000 pesetas.

Plazos.—La enajenación del aprovechamiento se realiza a riesgo y ventura.

El plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluso la extracción total de los residuos leñosos, será hasta el 28 de febrero de 1995, dejando la zona limpia de residuos, para poder ser plantado nuevamente.

El precio del remate se incrementará en el porcentaje del IVA.

Licitación.—Los licitadores se hallarán al corriente en sus obligaciones tributarias.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán presentar en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la plica.

Fianza.—Para acudir a la subasta, es requisito indispensable la consignación previa de la fianza provisional por importe de 60.000 pesetas en la cuenta de este Ayuntamiento, en Caja España, en Toral de los Guzmanes o aval bancario, en modelo reglamentario.

Apertura de plicas.—Las plicas serán abiertas al día siguiente de finalizado el plazo de presentación y hora de las 19, si es día hábil y si fuera sábado, al día siguiente hábil.

Las plicas se presentarán en la oficina del Ayuntamiento, en los días hábiles y hora de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don , con DNI número , vecino de , manifiesta:

Que enterado del anuncio de subasta de madera de chopo, de la finca "Prado San Antonio" y Camino de Las Bodegas y del pliego de condiciones, oferta la cantidad de pesetas, sometiéndome a las citadas condiciones, adjuntando la documentación exigida.

Fecha.—

Villademor de la Vega, 3 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12065

Núm. 11586.—5.264 ptas.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1994 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villademor de la Vega, 4 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12140

Núm. 11587.—364 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VAL DE SAN ROMAN

Habiendo sido aprobada por la Junta Vecinal, en sesión del 12 de noviembre de 1994, la Memoria Valorada de la obra "Adecuación de camino de interconexión entre dos barrios de Val de San Román", por un importe de 2.946.546 pesetas, se halla expuesta al público en la casa del señor Presidente, por espacio de 15 días, al objeto de examen y reclamaciones.

Aprobado el pliego de condiciones por el que habrá de regirse la contratación directa de las obras de "Adecuación de camino de interconexión entre dos barrios de Val de San Román", se expone al público por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, se hace público que esta Junta Vecinal, en sesión del 12 de noviembre de 1994, acordó encomendar la gestión de aplicar contribuciones especiales por razón de la obra "Adecuación de camino de interconexión entre dos barrios de Val de San Román", al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Val de San Román, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

11460

Núm. 11588.—672 ptas.



DESTRIANA DE LA VALDUERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE n.º 313 de fecha 30 de diciembre de 1988), para conocimiento y efectos se publican según anexo, la imposición y Ordenanza Reguladora de Tributos Locales que han sido aprobados de forma definitiva por esta Junta Vecinal.

Contra los acuerdos y ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Destriana, 11 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Vidales.

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, se establece, en esta Junta Vecinal, un precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2. El abastecimiento de agua potable de este pueblo, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

Artículo 3. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Obligación de contribuir.

Artículo 4. La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Artículo 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche: Domicilios particulares, bares, restaurantes, cafeterías, industrias: 120.000 pesetas.

Cuota de servicio mínimo de consumo: Domicilios particulares, bares, restaurantes, cafeterías, industrias: 6.600 pesetas.

VARIABLES. Por cada m.³ consumido: Domicilios particulares, bares, restaurantes, cafeterías, industrias: 45 pesetas.

Administración y cobranza.

Artículo 6. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará por trimestres, anualmente o semestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que, cuando exista recibo impagado, la Junta procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 8. Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, éste último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 9. La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 10. Cuando exista recibo impagado, la Junta procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito a la Junta, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas.

Artículo 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación y será de aplicación para el presente año 1994.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo y publicada en el BOLETIN OFICIAL.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

* * *

TASA DE ALCANTARILLADO

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Artículo 2.º.1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- a) La actividad municipal realizada para autorizar la acometida de particulares a la red de alcantarillado municipal; y
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o precaristas.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario del inmueble, el propietario del mismo, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables.

Artículo 4º.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria.

Artículo 5º.1. La cuota tributaria por autorización de acometida a la red municipal de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y su importe estará en función del número de viviendas del edificio.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de cada enganche a la red en la casa o local.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Viviendas:

Por alcantarillado y depuradora: 1.000 pesetas año.

b) Locales y otros edificios:

Por alcantarillado y depuradora: 1.000 pesetas año.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6º. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Devengo.

Artículo 7º.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del pueblo, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de cincuenta metros. En este supuesto, se devengará la Tasa aún cuando los interesados no hayan efectuado la acometida a la red municipal.

Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 8º.1. La inclusión inicial en el Padrón o Lista correspondiente, se hará de oficio por la Junta Vecinal en las primeras altas, seguidamente de la concesión de licencia municipal para el enganche a la red.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el Padrón en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán en los mismos periodos y plazos que los recibos del suministro de agua potable a domicilio.

3. En el supuesto de licencia para acometida, el interesado formulará la oportuna solicitud en la Junta Vecinal. Concedida dicha licencia, se le practicará la liquidación de la Tasa, que le será notificada para su pago en la forma y plazos que se le indiquen en la notificación.

4. La Junta Vecinal podrá exigir al solicitante que ingrese en concepto de depósito una cantidad entre el y el % de la

cuota ordinaria, para garantizar que las obras de la acometida a la red general, ésta, pavimento y todo el dominio público afectado, queden en perfectas condiciones de uso y seguridad.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión del día 10 de septiembre de 1994, y entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación para el presente ejercicio de 1994 y siguientes, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11346

Núm. 11589.—3.136 ptas.

CAMPOHERMOSO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación relativa al servicio de agua potable a domicilio en Campohermoso, en virtud del artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro para su conocimiento y efectos.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/88.

ORDENANZA NUMERO 1. PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION RELATIVA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.b) y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece en esta localidad un precio público de agua potable a domicilio.

Disposiciones generales.

Artículo 2.—El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio de la Junta Vecinal, explotándose por cuenta de la misma.

2) La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministro las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

3) La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que le represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Artículo 3.—Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación por alimento, limpieza personal y doméstica, etc.

B) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerará como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, etc. En este último caso las concesiones para usos industria-

les llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

C) Para usos oficiales o servicios públicos, cuya concesión será otorgada por la Junta Vecinal para atender a aquellos servicios de competencia municipal que se presten bien directamente o por terceras personas o entidades que realicen servicios de interés general y colectivo.

Artículo 4.—Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para otros usos que para aquéllos que le fue concedido, salvo caso de fuerza mayor, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita a reventa de agua.

Artículo 5.—Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

2) La Junta Vecinal se reserva asimismo el derecho a inspeccionar en cualquier momento la toma antes referida, así como la totalidad de la instalación del usuario.

Artículo 6.—Toda autorización para disfrutar del uso del agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

2) Los usuarios deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que se determine por la Junta Vecinal y, en caso de que sean adquiridos por ésta, podrá ser repercutido su coste a cargo del interesado.

3) La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez o insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza en las instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Obligación de contribuir

Artículo 7.—La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2) Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a los que se les preste el suministro.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Artículo 8.—Los particulares a quienes se suministre agua potable, satisfarán el presente precio público de acuerdo con las siguientes tarifas:

2) Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se abonará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se registrará por la siguiente tarifa trimestral:

Viviendas

Mínimo, 60 m. ³ trimestre	400 ptas. T.
De 60 m. ³ a 75 m. ³ trimestre	30 pesetas/m. ³
De 75 m. ³ a 90 m. ³ trimestre	60 pesetas/m. ³
Más de 90 m. ³ trimestre	150 pesetas/m. ³

3) Los derechos de enganche a la red municipal se fijan en 40.000 pesetas.

Administración y cobranza.

Artículo 9.—En cada finca se instalará un contador general, debiendo los propietarios instalar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme parte de la finca. Este contador general podrá ser suprimido al estar colocados y en debidas condiciones de funcionamiento todos los de la finca.

2) Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta.

Artículo 10.—Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2) A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista servicio.

Artículo 11.—El cobro de estos derechos se efectuará por semestres vencidos. La Junta Vecinal se reserva, no obstante, la facultad de presentar los recibos al cobro con periodicidad anual, si así lo estima conveniente para su mejor gestión.

2) El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o los anteriores.

Artículo 12.—Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador, facturándose a razón al consumido en igual época en años anteriores.

2) En los casos de nueva instalación, o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

Artículo 13.—En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora; si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

2) En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los Organismos y/o Servicios competentes, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 14.—Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 15.—Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para oír notificaciones, así como para el pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 16.—Cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Inspección de obras e instalaciones

Artículo 17.—Las obras de acometida a la red general y de distribución en el interior de las fincas, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará bajo la supervisión técnica de la Junta y siempre por cuenta del usuario.

Artículo 18.—La Junta Vecinal, por sus empleados y representantes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para inspeccionar el mismo.

2) En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados.

Artículo 19.—Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios, serán solicitadas por escrito con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 20.—Los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías e instalaciones del tipo general, serán a cargo de la Junta Vecinal.

Partidas fallidas

Artículo 21.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Artículo 22.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará en cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2) En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma.

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente están relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la administración de la Junta, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3) Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado 2) anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4) En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización de la Junta, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Campohermoso, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente, Carlos Morán Rodríguez.

11570 Núm. 11590.—6.944 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 226/92, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Ismael Pérez López, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero Martínez, contra Juan Francisco Pérez Martínez y Maribel Rodríguez, declarados en representación en autos, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes embargados que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza, (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de enero de 1995, a las 13 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 10 de febrero de 1995, a las 13 horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 13 de marzo de 1995, a las 13 horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 211600015022692 una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. 5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Finca rústica regadío en la zona de Villarejo y Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, al sitio de "El Espino", de una superficie de 11 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, con acequia; Sur y Este, con camino y Oeste, con la número 81 de Pedro Hidalgo. Es la finca 80 del polígono 7. Valorada en doscientas treinta y ocho mil pesetas (238.000 pesetas).

—Una quinta parte indivisa con sus hermanos Marcelino, Eloíña—Asunción y Miguel Angel Pérez Martínez, de una finca rústica, secano, en la zona de Villarejo y Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, al sitio de “Laguna”, de una superficie de 1 hectárea, 49 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, con parcelas excluidas de dueño desconocido; Sur, con carretera de Astorga a León; Este, con la número 35 de Luzdivina Martínez y Oeste, con camino de Las Rozas. Es la finca 34 del polígono 1. Valorada en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

—Finca rústica, regadío, en la zona de Villarejo y Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “El Espino”, de una superficie de 31 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte y Sur, con acequia, Este con camino y la número 83 de Teodoro Martínez y hermano y Oeste con la número 85 de Nicolás Nieto. Valorada en seiscientos veintiocho mil pesetas (628.000 pesetas).

—Finca rústica, regadío, en la zona de Villarejo y Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “El Espino”, de una superficie de 31 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte y Sur, con acequia; Este, con camino y la número 83 de Teodoro Martínez y hermano y Oeste, con la número 85 de Nicolás Nieto. Valorada en seiscientos veintiocho mil pesetas (628.000 pesetas).

—Finca rústica, regadío, en la zona de Villarejo y Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Fuentemañán”, de una superficie de 44 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, con camino de Fuentemañán y la número 113 de Felisa Fernández; Sur, con camino y acequia; Este, con camino; y Oeste, con la número 113 ya citada, es la finca 112 del polígono 8, valorada en ochocientos ochenta y ocho mil pesetas (888.000 pesetas).

—Finca rústica, secano, en la zona de Villarejo y Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Entre Los Caminos”, de una superficie de 77 áreas y 30 centiáreas. Linda: Norte, con camino y las números 23 y 26 de Jacinta Hidalgo y Purificación Fuertes; Sur, con parcelas excluidas de dueño desconocido; Este, con parcelas excluidas de dueño desconocido, camino y la número 26 ya citada y Oeste con la número 23 ya citada. Es la finca 24 del polígono 10. Valorada en setenta y siete mil pesetas (77.000 pesetas).

—Mitad indivisa con su hermano Miguel Angel, de una finca rústica, secano y monte bajo, en término de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Laguna Vallellos”, de una superficie de 26 áreas y 92 centiáreas. Linda: Norte, con Atanasio Pérez Nieto; Este, con Angel Fuertes Fernández; Sur, con Francisco Martínez Morán y Oeste, con Nicolás Nieto Domínguez. Es la parcela 20 a y b del polígono 18. Valorada en trece mil quinientas pesetas (13.500 pesetas).

—Finca rústica, en término de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Vallellos”, de una superficie de 6 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, con Matías Panero; Este y Sur, con María Aria y Oeste, con José Fernández. Es la parcela 299 del polígono 22. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

—Una cuarta parte indivisa con Luzdivina y Miguel Angel de una finca rústica, monte bajo en término de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Entre los Caminos”, de una superficie de 97 áreas y 28 centiáreas. Linda: Norte, con Andrés Cabello; Este, con camino; Sur, con Fernando Fuertes y Oeste, con herederos de Eduardo Cuevas. Es la parcela 114 del polígono 16. Valorada en veinticuatro mil pesetas (24.000 pesetas).

—Finca urbana, casa situada en el pueblo de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, en la calle de Posadilla, consta de planta baja y alta, con su patio, de una superficie de 300 m.², de los que corresponden a la casa 120 m.² y al patio los restantes 180 m.². Linda: Frente, con calle de Posadilla; derecha entrando con Luis Domínguez; izquierda, con Matías Panero y Valeriano Martínez y espalda, con travesía de la calle Villoria.

Valorada en cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas (5.750.000 pesetas).

—Mitad indivisa con Miguel Angel, de una finca rústica, monte bajo, en zona de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Canal”, de una superficie de 24 áreas y 34 centiáreas. Linda: Norte, con Elisa Martínez; Este y Sur, con Fernando Martínez y Oeste, con Elisa Martínez. Es la parcela 278 del polígono 13. Valorada en doce mil pesetas (12.000 pesetas).

—Mitad indivisa con Miguel Angel, de una finca rústica, monte bajo, en zona de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Quintana” de una superficie de 13 áreas y 30 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con Elisa Martínez; Sur, con término y Este, con Isabel Castrillo. Es la parcela 374 del polígono 14. Valorada en seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas).

—Mitad indivisa con Miguel Angel, de una finca rústica, monte bajo, en zona de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de Quintana, de una superficie de 26 áreas y 55 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con Elisa Martínez; Este y Sur, con Isabel Castrillo. Es la parcela 410 del polígono 14. Valorada en trece mil pesetas (13.000 pesetas).

—Mitad indivisa con Miguel Angel, de una finca rústica, monte bajo, en término de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de Quintana, de una superficie de 24 áreas y 34 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con Josefa Martínez; Este y Sur, con María Martínez. Es la parcela 277 del polígono 13. Valorada en doce mil pesetas (12.000 pesetas).

—Mitad indivisa con Miguel Angel, de una finca rústica, monte bajo, en término de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Quintana”, de una superficie de 13 áreas y 30 centiáreas. Linda: Norte, con Andrés Cabello; Sur, con término; Este, con María Martínez y Oeste, con Andrés Cabello. Es la parcela 373 del polígono 14. Valorada en seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas).

—Mitad indivisa con Miguel Angel de una finca rústica, monte bajo, en término de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Quintana”, de una superficie de 26 áreas y 58 centiáreas. Linda: Norte, con herederos de Simón Callejo; Este y Sur, con María Martínez y Oeste, con herederos de Simón Callejo. Es la parcela 409 del polígono 14. Valorada en trece mil pesetas (13.000 pesetas).

—Mitad indivisa con Miguel Angel, de una finca rústica, monte bajo, en término de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de Canal, de una superficie de 32 áreas y 44 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con Marcelino Pérez; Sur y Este, con Martín Martínez. Es la parcela 273 del polígono 13. Valorada en dieciséis mil pesetas (16.000 pesetas).

—Mitad indivisa con Miguel Angel de una finca rústica, monte bajo, en término de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de Canal, de una superficie de 24 áreas y 34 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con Francisco Hidalgo; Este y Sur, con Elisa Martínez. Es la parcela 276 del polígono 13. Valorada en doce mil pesetas (12.000 pesetas).

—Finca rústica, regadío en la zona de concentración parcelaria de Villarejo de Orbigo—Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “Lagunas” de una superficie de 43 áreas y 55 centiáreas. Linda: Norte, con acequia; Sur, con camino; Este, con resto de la finca matriz que adquieren Juan Francisco y Miguel Angel Pérez Martínez y Oeste, con la 38 de Pedro Fuertes. Valorada en ochocientos setenta y una mil pesetas (871.000 pesetas).

—Finca rústica, en la zona de concentración de Villarejo—Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo, al sitio de “El Espino”, de una superficie de 47 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, con parcela segregada adjudicada a Miguel Angel Pérez Martínez; Sur, con acequia y la 62 de Isabel Martínez; Este, con

camino y Oeste, con acequia. Valorada en novecientas cincuenta y cinco mil pesetas (955.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a 21 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

11904 Núm. 11591.—21.504 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 337/94. Ejec. 166/94, seguida a instancia de Balbino García y otro, contra Comercial de las Cuevas, S.L., se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Comercial de las Cuevas, S.L., por un importe en concepto de principal de 1.449.549 pesetas con otras 200.000 pesetas, calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comercial de las Cuevas, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11181 Núm. 11592.—3.024 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en ejec. 158/94, seguida a instancia de Valentín Julio Prieto, contra Comfi, S.A., se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Comfi, S.A., por un importe en concepto de principal de 1.873.562 pesetas con otras 200.000 pesetas, calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comfi, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11182 Núm. 11593.—2.912 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 475/94, seguidos a instancia de Enrique Senén Garzón, contra Enase Servicios, S.L., y otro en reclamación de salarios y liquidación final, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 814.636 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 10 de agosto de 1993.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065047594, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 213100066047594. Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Enase Servicios, S.L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1994.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

11184 Núm. 11594.—4.592 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos n.º 738/94, seguidos a instancia de Juan Manuel Pérez Alonso, contra INSS y más, sobre denegación alta Régimen General Seguridad Social, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión con los autos que se refiere y certificación de la resolución en la misma recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusándose su recibo.—Cumplido que sea procedase al cierre y archivo de los autos.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S.S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Lino Peral, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 25 de octubre de 1994.—Firmado.—P. M. González Romo.

10796 Núm. 11595.—2.464 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 223/94, dimanante de los autos 370/94, seguida a instancia de Balbino García Villanueva y otro, contra Comercial de las Cuevas, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Comercial de las Cuevas, S.L., vecino de Arcahueja, carretera Valladolid, Km. 319 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 398.537 pesetas en concepto de principal, y la de 80.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí, Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comercial de las Cuevas, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de octubre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

10797

Núm. 11596.—4.032 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 187/94, dimanante de los autos 295/94, seguida a instancia de Isabel Cristina Cordeiro Domínguez, contra Complejo Hosteler El Sol de Castilla, S.A. y Hosterías de Campos, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Complejo Hosteler El Sol de Castilla, S.L. y Hosterías de Campos, S.L., vecino el primero carretera Nacional 120, Km. 13, Gordaliza del Pino (León), y el segundo en avenida de La Constitución, 121, Sahagún (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 497.372 pesetas en concepto de principal, y la de 130.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Requírase a los demandados para que en el plazo de diez días, presenten la liquidación de los salarios de tramitación, bajo apercibimiento de transcurrido dicho plazo, tenerles por conforme con el designado por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Complejo Hosteler El Sol de Castilla, S.L. y Hosterías de Campos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 24 de octubre de 1994.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricados.

10798

Núm. 11597.—4.592 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA VIEJA

Villanueva del Arbol

La Comunidad de Regantes de la Presa Vieja convoca a todos los regantes a la Junta General Ordinaria de diciembre en las Escuelas de Villanueva del Arbol, el día 18 de diciembre, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.—Examen de la memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.
 - 3.—Examen de aprobación de ingresos y gastos para el año 1995.
 - 4.—Ruegos y preguntas.
- Los acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

Villanueva del Arbol, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11914

Núm. 11598.—1.904 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

La Bañeza

Se pone en conocimiento de los propietarios y usuarios de la Comunidad de Regantes de Regueras, que las listas y padrones de superficie regable y reparto de cuotas relativas al año 1994, se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación, con tiempo de quince días, en el domicilio del Presidente de la Junta de Gobierno.

Subsanados los posibles errores, se pondrá al cobro en periodo voluntario del 2 de enero al 28 de febrero de 1995, en las oficinas de Caja Galicia León (antigua Caja Rural), sucursal de La Bañeza, en horario de mañana.

Igualmente se hace constar que, aquellos recibos que queden sin abonar dentro del citado plazo voluntario, se les aplicará el recargo que establecen las ordenanzas, siguiéndose en su caso el procedimiento por vía de apremio ejecutiva.

En Regueras de Arriba a 21 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Gobierno (ilegible).

11913

Núm. 11599.—2.016 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON — 1994